COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 20.7.2021
COM(2021) 406 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra, en lo que respecta a la prórroga de las prioridades de la Asociación UE-Líbano hasta que la UE y la República Libanesa adopten nuevos documentos conjuntos actualizados

ANEXO

DECISIÓN N.º XX/2021 DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE- REPÚBLICA LIBANESA

de [dd.mm.aaaa]

por la que se acuerda la prórroga de las prioridades de la Asociación UE-Líbano

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE-LÍBANO,

Visto el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra («el Acuerdo Euromediterráneo»),

Considerando que:

(1) El Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra, se firmó el 17 de junio de 2002 y entró en vigor el 1 de abril de 2006[1].

(2) De conformidad con el artículo 76 del Acuerdo Euromediterráneo, el Consejo de Asociación puede tomar decisiones con el fin de alcanzar los objetivos del Acuerdo.

(3) El artículo 86 del Acuerdo dispone que las Partes adoptarán todas las medidas generales o específicas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo y velarán por el cumplimiento de los objetivos definidos en el mismo.

(4) Mediante la Decisión n.º 1/2016 del Consejo de Asociación, de 11 de noviembre de 2016, la UE y la República Libanesa acordaron las prioridades de la Asociación para el período 2016-2020, con el objetivo de apoyar y reforzar la resiliencia y la estabilidad de la República Libanesa, tratando al mismo tiempo de dar respuesta al impacto del prolongado conflicto en Siria[2].

(5) En un canje de notas, ambas partes acordaron mantener la validez de las prioridades de la Asociación UE-Líbano como documento orientativo para consolidar su asociación a la espera de la adopción de nuevos documentos conjuntos actualizados.

(6) El artículo 10 del Reglamento interno del Consejo de Asociación prevé la posibilidad de adoptar decisiones mediante procedimiento escrito entre las sesiones, si las Partes así lo acuerdan.

DECIDE:

Artículo 1

El Consejo de Asociación, mediante procedimiento escrito, decide prorrogar las Prioridades de la Asociación UE-Líbano anejas a su Decisión n.º 1/2016, de 11 de noviembre de 2016, hasta que la UE y el Líbano adopten nuevos documentos conjuntos actualizados.

[1] Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra (DO L 143 de 30.5.2006).

[2] Decisión n.º 1/2016 del Consejo de Asociación UE-Líbano, de 11 de noviembre de 2016, por la que se acuerdan las Prioridades de la Asociación UE-Líbano (DO L 350 de 22.12.2016, p. 114).

Artículo2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su aprobación.

Hecho en ..., el [día] de [mes] de [año].

Por el Consejo de Asociación